

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados

RESUELVE

Expresar la preocupación y el rechazo por el anuncio, desde la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, de la medida por la cual se modifica el Reglamento General del Salón Nacional de las Artes Visuales y las bases y condiciones de participación en la 112 edición de este evento, a través de la RESOL-2025-18-APN-SC, publicada el día 19 de febrero en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Solicitar a la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, la reconsideración de la medida y se deje sin efecto.

Silvana Micaela Ginocchio

Diputada Nacional, Catamarca

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto expresar la preocupación y el rechazo por el anuncio, desde la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, de la medida por la cual se modifica el Reglamento General del Salón Nacional de las Artes Visuales y las bases y condiciones de participación en la 112 edición de este evento, a través de la RESOL-2025-18-APN-SC, publicada el día 19 de febrero en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Solicitar a Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, la reconsideración de la medida y se deje sin efecto.

La resolución 18/2025 deroga el artículo 3° del Reglamento General del Salón Nacional de Artes Visuales mediante el cual se disponía "*se respetará la participación igualitaria en cuanto a género, tanto en la elección de los jurados, y la selección y la premiación de las obras, como en la nominación y otorgamiento de los Premios Nacionales a la Trayectoria Artística*", lo que garantizaba la igualdad real de oportunidades para todas y todos los artistas de todo el país.

Según los considerandos de la Resolución M.C. 18/2025, esta modificación responde a criterios objetivos con el fin de garantizar una auténtica apreciación del talento evitando caer en discriminaciones positivas.

Es dable destacar que las acciones positivas están reconocidas y garantizadas en nuestra ley fundamental, y diversos tratados de derechos humanos vigentes. Tienen la finalidad de poner en pie de igualdad a sectores, grupos y colectivos históricamente vulnerados en sus derechos, es decir contrarrestar discriminaciones e igualar oportunidades.

En tanto no se encuentran consideración alguna en los fundamentos por los cuales se ha decidido la sustitución del artículo 12 de las Bases y Condiciones de participación del evento en relación a la propuesta y elección de los jurados.

Por los fundamentos y antecedentes expuestos, es que solicito el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de Resolución.

Silvana Micaela Ginocchio
Diputada Nacional, Catamarca